

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048045 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241189789 de 29 de julio de 2024, el Señor JUAN PABLO TORO, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024014979 de 9 de agosto de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Elimine de la etiqueta la bandera de Bélgica, tenga en cuenta que el producto es elaborado en Colombia, toda vez que dicha imagen puede generar confusión al consumidor. tenga en cuenta en numeral 2 artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 7 del decreto 162 de 2021.
2. Elimine el sello que aparece en la etiqueta, tenga en cuenta que está en otro idioma y este no hace alusión a la marca.
3. Ajuste la unidad de medida al sistema internacional, toda vez que debe ser ml debe ser declarado en minúscula y no mayúscula.
4. Elimine la expresión 26C referenciada en la etiqueta, toda vez que esta no corresponde a característica intrínsecas del producto y marca.

Mediante radicado No. 20241250050 de 26/09/2024, el Señor JUAN PABLO TORO, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se allega rotulado corregido eliminando la bandera de Bélgica
2. Se allega rotulado corregido eliminando la expresión en otro idioma del sello
3. Se allega rotulado corregido con ml en minúscula
4. Se allega rotulado y formulario eliminando la expresión 26C. El nombre del producto queda como CERVEZA ARTESANAL - BELGIAN TRIPEL.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote consta de 8 dígitos, los dos primero corresponden al día de fabricación, el tercero y cuarto al mes de fabricación, el quinto y sexto al año y el séptimo y octavo un consecutivo interno de producción que va desde el 00 hasta el 99. Por ejemplo:

Lote 01042401

14 día

01 mes enero

24 del año 2024

01 consecutivo de producción

Identificación de la Fecha de Vencimiento Se describe con día, mes, año de forma numérica. Por ejemplo:

011124

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048045 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

01: día

11: mes

24: año

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL - BELGIAN TRIPEL,

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013462

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

TITULAR(ES): WISER BREWING SAS con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

FABRICANTE(S): MAQUILADORA COLOMBIANA DE CERVEZA ARTESANAL S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

GRADO ALCOHOLICO: 9,1

CLASIFICACION: CERVEZA

EXPEDIENTE No.: 20285910

RADICACIÓN No.: 20241189789

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL - BELGIAN TRIPEL marca WISER BREWING CO en su presentación comercial de 330ml, 500ml, 750ml, 20L,30L Y 50L

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolanov, Legal: Claudia Escobar L.